

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 1 de abril de 2026, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

Dña. Raquel Márquez Fernández

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. José Antonio Pasadas Muñoz

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. José María Tejero González

Dña. Daniela Jiménez León

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si existe alguna normativa a nivel europeo que avale la convalidación de formación en obras de construcción para trabajar en Italia.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Esta Comisión de interpretación solo es competente para pronunciarse sobre temas relacionados con el CEM.

Según se dispone en el art. 3 del CEM "Ámbito territorial"; *"Este convenio será de aplicación en todo el territorio español, y afectará también a las personas trabajadoras contratadas en España al servicio de empresas españolas en el extranjero. Estas tendrán al menos los derechos económicos que les corresponderían de trabajar en territorio español"*, por lo tanto, si sus trabajadores poseen la formación en PRL recogida en el CEM impartida por una entidad debidamente homologada y acreditada, estarían cumpliendo los requisitos mínimos exigibles legalmente en nuestro país.

No obstante, la legislación europea que regula la Prevención de Riesgos Laborales, la Directiva 89/391/CEE, en su art 12 establece unas condiciones mínimas para la formación de los trabajadores, dejando el desarrollo de ésta a cada estado miembro. A fecha de hoy no existe ningún cuerpo normativo europeo que convalide de manera automática formación en PRL entre estados miembros (al menos no en el sector del Metal), quedando esta problemática bajo el ámbito de resolución de los propios estados.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL